



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: Pedidos de impugnación estudiantes

En la ciudad de Córdoba, siendo las 14:00 horas del día diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se reúnen de manera remota los miembros de la Junta Electoral, Lucas Di Pascuale, Diego Nadra, Lilian Mendizabal, Gonzalo Juez, Sebastián Caccia y la Secretaria Sofía Menoyo, a efectos de proceder al estudio y resolución de los pedidos de impugnación sobre las reservas, para las próximas elecciones de Consejeros/as del Honorable Consejo Directivo y Comisiones Asesoras de Departamentos del claustro estudiantil convocadas por RD-2026-131-UNC-DEC#FA y RD-2026-132-UNC-DEC#FA en EX-2026-00271438- -UNC-ME#FA. Esta junta toma como criterio para dar lugar o no a los pedidos de impugnación, aquellos pedidos de reservas que tengan mayor antigüedad en los actos electorales de la FA; de igual modo solo se contemplan los pedidos que impliquen la superposición de colores iguales y no aquellos que sean derivados, por entender que esto reduce notablemente las opciones de colores disponibles; en los casos de superposición de números de lista se priorizo la antigüedad de la reserva como la cantidad de números reservados, con el fin de que la distribución fuese lo más equitativa posible.

1) VISTO la presentación de Paula Bertolino, Malena Paula Mulhall Pereyra y Lautaro Lorenzo, apoderado/as de la asociación ¡Ya Basta! La Izquierda en Artes, donde se solicita impugnación.

Y CONSIDERANDO que solicitan se den por impugnadas las expresiones/frases “La Izquierda en Artes”, “Juventud Anticapitalista” e “Izquierda Anticapitalista” por parte de la asociación Juventud del PTS.

LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE:

1) Dar lugar al pedido de impugnación en relación al uso de la frase “Juventud Anticapitalista” por parte de la Juventud del PTS. (2) No dar lugar al pedido de impugnación de la frase “Izquierda Anticapitalista” por parte de la Juventud del PTS. (3) En relación al uso de la frase “La Izquierda en Artes” la misma ha sido reservada durante años por la Juventud del PTS, por lo tanto se reserva a la asociación ¡Ya Basta! La Izquierda en Artes, el uso de la frase únicamente junto a la expresión “¡Ya Basta!”, haciendo mención a su nombre.

2) VISTO la presentación de Tania Yael Argañaraz, apoderada de la asociación "Juventud del pts- La imaginación al poder" donde solicitan impugnación

Y CONSIDERANDO que solicitan impugnación de la frase "la izquierda en artes" por parte de la agrupación ¡Ya Basta!, que solicita impugnar la reserva del color CMYK (0,100,100,0) por parte de la agrupación La Marea. Que solicitan la impugnación de las frases reservadas por la agrupación La Bisagra: "Régimen de Estudiantes Trabajadores y/o con Familiares a Cargo", "Derechos estudiantiles", "Día del Trabajador", "la educación del pueblo no se vende se defiende", "La educación no se vende", "Proyecto de flexibilización de correlatividades", "Inclusión laboral Trans", "Cupo laboral Trans", "Reunión abierta", "Profesorado de cine", "Ley Micaela en toda la UNC"

LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE:

(1) Hacer lugar a lo solicitado referido a la impugnación de la reserva de la frase "La izquierda en Artes" por parte de la agrupación ¡Ya Basta! La Izquierda en Artes. (2) Hacer lugar a la impugnación de la reserva del color CMYK (0,100,100,0) por parte de la agrupación La Marea. (3) No hacer lugar a la impugnación referida a la reserva de las frases: "Régimen de Estudiantes Trabajadores y/o con Familiares a Cargo", "Derechos estudiantiles", "Día del Trabajador", "la educación del pueblo no se vende se defiende", "La educación no se vende", "Proyecto de flexibilización de correlatividades", "Inclusión laboral Trans", "Cupo laboral Trans", "Reunión abierta", "Profesorado de cine", "Ley Micaela en toda la UNC" por parte de la agrupación Dos Puntos - La Bisagra.

3) VISTO la presentación de Virginia Noelia Gonzalez apoderada de la asociación Movimiento Universitario Sur - Sur Artes, donde se solicita impugnación.

Y CONSIDERANDO

Que solicitan impugnación de la reserva del color el #A7C2E5, color celeste, por parte de la Agrupación DUARTE. Que solicitan impugnación de la reserva del color CMYK (20-10-70-0) por parte de la Juventud de Izquierda Socialista. Que solicita impugnación del color CMYN (0--0-100-0) por parte de la agrupación CEU. Que solicita la impugnación del número de lista 10 por parte de la agrupación La Discepolín.

LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE:

(1) No hacer lugar al pedido de impugnación de la reserva del color el #A7C2E5, color celeste, por parte de la Agrupación DUARTE. (2) No hacer lugar al pedido de impugnación de la reserva del color CMYK (20-10-70-0) por parte de la Juventud de Izquierda Socialista. (3) No hacer lugar al pedido de impugnación del color CMYN (0--0-100-0) por parte de la agrupación CEU. (4) Hacer lugar al pedido de impugnación del número de lista 10 por parte de la agrupación La Discepolín.

